

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN TÉCNICA, EN LO SUCESIVO EL “CONVENIO”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA MTRA. MARGARITA CRISTINA SIERRA DÍAZ DE RIVERA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA, EL MGDO. RICARDO SURO ESTEVES, PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y EX OFFICIO CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PODER JUDICIAL”, A LOS CUALES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO “LAS PARTES”, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El 20 de julio de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se adiciona un segundo párrafo con siete fracciones al artículo 6° de la Constitución Federal, en el cual se estableció el principio de publicidad de la información gubernamental, así como la obligación de todos los organismos, órganos, entidades y autoridades federales, estatales y municipales de generar al menos información completa y actualizada sobre indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.

II. En Jalisco, el 26 de marzo de 2005, mediante decreto número 20682, emitido por el Congreso del Estado, se reformó el artículo 4° de la Constitución del Estado, en el cual se estableció el Derecho a la Información, asimismo el 03 de julio del 2008, mediante decreto 22222/LVIII/08 emitido por la misma autoridad, se reformó el artículo 15 fracción VI, en la cual se estableció la obligación por parte de las autoridades estatales y municipales de generar un sistema estatal de planeación a través de indicadores que lo colme de confiabilidad.

III. Igualmente, el 17 de abril de 2013, mediante decreto 24457/LX/13, emitido por el Poder Legislativo del Estado, se adicionó la fracción X al artículo 15 de la Constitución Local, del cual se desprende que el ejercicio del derecho a la información pública y el procedimiento para hacerlo efectivo se regulará a través de una ley, así como la obligación de todas las autoridades estatales y municipales, organismos públicos, cualquier persona física, jurídica o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad deberá proporcionar la información pública en su posesión, rendir cuentas de sus funciones y permitir el ejercicio del derecho a la información.

IV. En cumplimiento a los puntos que anteceden, en los años 2007 y 2012, se implementó por parte de la Administración Pública del Poder Ejecutivo “El proyecto de Tablero de Indicadores (Tablin)” el cual implicó definir indicadores y metas para los objetivos de largo, mediano y corto plazo establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo vigente en ese tiempo.

V. Asimismo, en el año de 2013, la estrategia evolucionó al mejorar la calidad de los indicadores, metas, coordinación central, sistema informático y página web de difusión, igualmente, dicha estrategia incorporó mecanismos de participación ciudadana a través de la creación de un consejo ciudadano que, como órgano consultivo, emitió recomendaciones de gestión y ajustes a indicadores y metas, con lo cual se generó la estrategia de medición de indicadores del desarrollo denominada “MIDE Jalisco”.

VI. La estrategia “MIDE Jalisco”, se compone de un sistema de seguimiento estratégico, público, dinámico para orientar la toma de decisiones así como la transparencia y la rendición de cuentas, que con mecanismos de gobierno abierto y gobernanza contempla la iniciativa MIDE-LAB que consiste en una estrategia activa que busca atraer e involucrar a actores no gubernamentales y ciudadanía en general en el uso y potencialización de la información y herramientas, así como en la creación conjunta de elementos técnicos que fortalezcan el monitoreo del desarrollo de Jalisco vinculados a los objetivos del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024 de Jalisco, visión 2030; misma que está compuesta por tres componentes que le abonan a la democratización de la información denominados como “mesa de diálogo técnico, datos abiertos y uso social de la tecnología”.

VII. Que el 05 de septiembre del 2019, se publicó en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” el Acuerdo del ciudadano Gobernador del Estado identificado como “DIELAG ACU 066/2019”, mediante el cual se expide el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024 de Jalisco, visión 2030, el cual incluye como un apartado de su contenido, el Plan de Desarrollo Institucional de “EL PODER JUDICIAL”, mismo que se encuentra alineado al eje 6.5 identificado como Gobierno Efectivo e Integridad Pública.

VIII. Que para dar seguimiento a las metas y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo Institucional del citado órgano autónomo, así como para una mejor rendición de cuentas en cuanto a la calidad, alcances, visualización y difusión de la información generada en el Estado, “EL PODER JUDICIAL” mediante acuerdo del 24 del mes de noviembre del año 2020 del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia autorizó la celebración de un convenio de colaboración y coordinación con el Gobierno del Estado a través de la “SECRETARÍA”.

DECLARACIONES

I. Declara “LA SECRETARÍA” a través de su representante:

a) Que el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que Para el despacho de los negocios del Poder Ejecutivo habrá un servidor público que se denominará Secretario General de Gobierno y varios que se denominarán secretarios del despacho del ramo que se les encomiende.

b) Que la “SECRETARÍA”, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene como objetivos el concertar y transversalizar con las dependencias y entidades

públicas estatales estrategias de planeación y participación ciudadana para la mejora de la gestión pública estatal, y la consecución de los objetivos derivados de los instrumentos de la planeación pública estatal, así como el de diseñar e implementar plataformas informáticas públicas en formato de datos abiertos para el monitoreo de indicadores del desarrollo, planes y programas públicos, evaluaciones de políticas y programas públicos, para el seguimiento de compromisos de mejora derivados de los procesos evaluativos, de conformidad con los artículos 16 punto 1, fracción XIII, 29 punto 1, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y los artículos 7 fracción VIII, 80, 81 y 82 de la Ley de Planeación Participativa del Estado de Jalisco y sus Municipios.

c) Que la “**SECRETARÍA**” ha generado y desarrollado la estrategia Monitoreo a los Indicadores de Desarrollo de Jalisco, conocida por su acrónimo “MIDE Jalisco”; y como parte de la estrategia de desarrollo el programa de cómputo MIDE Jalisco, mismo que es un sistema público que da seguimiento a la evolución periódica, así como al cumplimiento de metas, de los indicadores establecidos y vinculados al Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco.

d) Que la Mtra. Margarita Cristina Sierra Díaz de Rivera, en su carácter de titular de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, cuenta con facultades para suscribir el presente “**CONVENIO**” de conformidad con lo establecido por los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3 punto 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones II y XVI, 7 punto 1 fracción III, 14, 15 numeral 1 fracciones III y VI, 16 numeral 1 fracción XIII y 29 numeral 1 fracciones VIII y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y artículo 8 fracción XXII del Reglamento Interno de la citada dependencia.

e) Que para los efectos legales del presente instrumento jurídico, se señala como domicilio legal el ubicado en la calle Magisterio, número 1499, 1er piso del edificio nuevo león, en la colonia Miraflores, municipio de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara “**EL PODER JUDICIAL**” a través de su representante:

a) Que el Supremo Tribunal de Justicia, el Consejo de la Judicatura y el Instituto de Justicia Alternativa, son órganos del Poder Judicial del Estado de Jalisco, previstos en los artículos 14, 56 y 64 de la Constitución Política del Estado; y la representación del Poder Judicial recae en el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, tal como lo establecen el citado dispositivo 56, en relación con los artículos 34, fracción I y 151, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

b) Que de conformidad con los artículo 16 A y 16 B de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, a éste Poder Público le corresponde en materia de planeación institucional, elaborar, aprobar, ejecutar, supervisar, evaluar y rendir informe del Plan General del Poder Judicial, así como su modificación o actualización; aprobar su programa operativo anual, para la conducción de acciones administrativas; aprobar su proyecto de

presupuesto de egresos conforme al programa operativo anual que corresponda; evaluar por conducto de sus Plenos una vez al año; entre otras funciones; y en el Plan General del Poder Judicial se precisarán sus objetivos, directrices, políticas, estrategias y líneas de acción que coadyuven a la mejora de la administración de la justicia en la Entidad.

c) Que al Presidente le corresponde celebrar los convenios respectivos en representación del Supremo Tribunal de Justicia y al Pleno la aprobación, modificación o rechazo, como se prevé en el artículo 23, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

d) Que el Magistrado Ricardo Suro Esteves, fue electo como Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y representante del Poder Judicial, según consta en el acta de sesión plenaria solemne celebrada el día 15 de diciembre del 2016, para el bienio 2017-2018, por lo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 56 y 64 de la Constitución del Estado; y 34, párrafo 1, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, cuenta con atribuciones y capacidad jurídica para suscribir el presente convenio.

e) Que su domicilio legal se encuentra ubicado en la avenida Hidalgo 190, zona centro, y calle Degollado No. 14, ambos en la Zona Centro, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III.- Declaran **"LAS PARTES"**, que:

a) Reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la suscripción del presente **"CONVENIO"**.

b) Es su voluntad suscribir el presente **"CONVENIO"**, a fin de establecer la coordinación interinstitucional dentro del ámbito de sus competencias para cumplir con el objeto del presente **"CONVENIO"**.

En virtud de lo anterior, **"LAS PARTES"** suscriben el presente conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL "CONVENIO".

"LAS PARTES" acuerdan que el presente **"CONVENIO"** tiene por objeto establecer las bases generales para conjuntar esfuerzos y acciones dentro del ámbito de sus respectivas competencias con la finalidad de ampliar la información generada en el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo "MIDE Jalisco" a través de la colaboración interinstitucional para mejorar la calidad, alcances, visualización y difusión pública de la información relativa a indicadores en el Estado de Jalisco.

SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS DE LA "SECRETARÍA":

- I. Incorporar los indicadores generados por el **“PODER JUDICIAL”** que dan seguimiento al Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo en su vinculación con el Plan General del Poder Judicial dentro de la plataforma del Sistema MIDE Jalisco;
- II. Generar al **“PODER JUDICIAL”** usuario y contraseña para acceder al sistema de referencia;
- III. Capacitar al personal del **“PODER JUDICIAL”** para la debida captura de información;
- IV. Otorgar asistencia técnica al **“PODER JUDICIAL”** en la definición de indicadores y sobre la información a capturarse;
- V. Compartir al **“PODER JUDICIAL”** la Guía para la Captura del Sistema MIDE Jalisco; y
- VI. Trabajar con el **“PODER JUDICIAL”** los ajustes necesarios en el Sistema MIDE Jalisco, para que mediante un subsistema dentro de la plataforma virtual se dé seguimiento a los indicadores de los objetivos del Plan General del Poder Judicial, así como los vinculados Plan Estatal en las temáticas sectoriales que correspondan.

TERCERA. DE LOS COMPROMISOS DEL “PODER JUDICIAL”.

- I. Generar los indicadores a incluirse en el subsistema de la plataforma virtual del Sistema Mide Jalisco de acuerdo con los cinco ejes rectores y temas especiales y transversales que establece el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo vigente.
- II. Remitir a la **“SECRETARÍA”** los indicadores a crear dentro del Sistema MIDE Jalisco;
- III. Actualizar de manera mensual la información de los indicadores en el Sistema MIDE Jalisco;
- IV. Compartir a la **“SECRETARÍA”** la información que sea solicitada para el mejoramiento de la calidad, visualización, difusión y transparencia de los indicadores en el Sistema MIDE Jalisco.
- V. Colaborar con la **“SECRETARÍA”** en el diseño e implementación de las mejoras que posibiliten un seguimiento más adecuado de los indicadores en el Sistema MIDE Jalisco.
- VI. Definir, en colaboración con la **“SECRETARÍA”**, la imagen institucional que públicamente se difundirá en MIDE Jalisco y en el subsistema de indicadores de seguimiento al cumplimiento de sus metas institucionales y de desarrollo de Jalisco.

CUARTA. DE LOS ENLACES DE LAS DEPENDENCIAS.

Para el adecuado desarrollo de las acciones que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del **“CONVENIO”**, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en designar a los enlaces de cada dependencia, mismos que son los siguientes:

-La Dra. Mónica Teresita Ballescá Ramírez, Directora General de Planeación y Evaluación Participativa, que constituye el área técnica de seguimiento al cumplimiento de los objetivos e indicadores del desarrollo, por parte de **"SECRETARÍA"**.

-El Lic. Javier Netzahualcóyotl Galindo Barragán, Secretario Relator de la Comisión de Auxiliares de la Administración de Justicia, por parte del **"PODER JUDICIAL"**.

Los enlaces tendrán la función de transmitir la información previamente autorizada por los titulares de **"LAS PARTES"** y de brindar asistencia técnica. **"LAS PARTES"** podrán designar nuevos enlaces mediante notificación por oficio firmado por el Titular respectivo, sin que ello afecte al presente convenio.

QUINTA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen en regular en el presente **"CONVENIO"** lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad intelectual, de conformidad con la Ley Federal del Derecho de Autor.

SEXTA. DE LA COLABORACIÓN.

"LAS PARTES" reconocen que la colaboración que se establece mediante este instrumento, no conlleva al pago de recursos económicos por ninguna de las partes.

SÉPTIMA. DEL USO DE LA INFORMACIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a no entregar o permitir el uso de la información generado por el presente **"CONVENIO"**, a terceras personas sin el previo consentimiento por escrito por parte del titular de la parte correspondiente, salvo que sean funcionarios o personal asignado a dicha dependencia u organismo requerido para el desarrollo de los fines establecidos.

OCTAVA. DE LAS RELACIONES LABORALES.

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización individual o conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente **"CONVENIO"**, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación laboral alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerarse los patrones sustitutos, solidarios, ni de ninguna otra especie y por tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES AL “CONVENIO”.

El presente “**CONVENIO**” podrá ser modificado durante su vigencia, de común acuerdo entre “**LAS PARTES**” en términos de las disposiciones legales que resulten aplicables y debiendo constar por escrito, debidamente firmados por los representantes facultados de “**LAS PARTES**”, los cuales deberán justificar que las modificaciones propuestas serán para mejorar el cumplimiento del presente instrumento.

DÉCIMA. DE LA VIGENCIA DEL “CONVENIO”.

El presente “**CONVENIO**” entrará en vigor el día de su firma y una vez aprobado por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, y estará vigente hasta el término del periodo constitucional de la administración pública del Gobierno del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**LAS PARTES**” acuerdan que se podrán dar por terminado el presente “**CONVENIO**” de forma anticipada, mediante aviso por escrito en un plazo mínimo de 10 días hábiles previos a la fecha en que se considere la terminación.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todas las discrepancias que deriven de este “**CONVENIO**”, serán resueltas de común acuerdo por “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA TERCERA. DEL CONSENTIMIENTO.

“**LAS PARTES**” hacen constar expresamente que, en la celebración del presente acto, no media ni existe algún vicio de la voluntad tales como el error, dolo, lesión, incapacidad y/o reticencia.

Leído que fue el presente “**CONVENIO**” y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en 4 tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 02 días del mes de diciembre del año 2020.

POR LA "SECRETARÍA"


MTRA. MARGARITA CRISTINA SIERRA DÍAZ
DE RIVERA
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

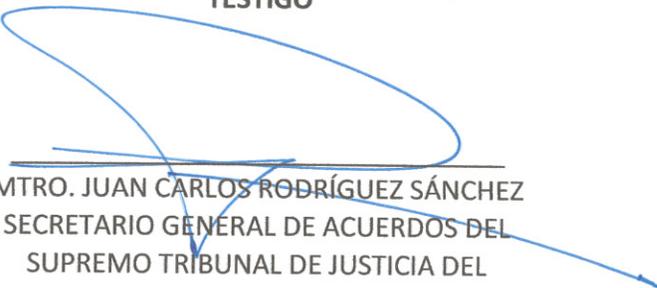
POR EL "PODER JUDICIAL"


MGDO. RICARDO SURO ESTEVES.
PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE
JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO

TESTIGO


DRA. MÓNICA TERESITA BALLESCÁ
RAMÍREZ
DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN Y
EVALUACIÓN PARTICIPATIVA

TESTIGO


MTRO. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE JALISCO

TESTIGO


LIC. JAVIER NETZAHUALCŌYOTL GALINDO
BARRAGÁN
SECRETARIO RELATOR DE LA COMISIÓN DE
AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE
JUSTICIA

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio de Colaboración y Coordinación celebrado entre la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana y el Poder Judicial del Estado de Jalisco, de fecha 02 de diciembre del 2020.